

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 142
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE SUEN. REYES ORTIZ, LOCALIZADO EN LA CALLE CARAZO NUM. 50, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucn. Reyes Ortiz es dueña en pleno dominio de un solar y estructura localizados en la Calle Carazo Núm. 50, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de la Escuela de Bellas Artes, localizado en la Calle Carazo Núm. 50, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fueron valorados en Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$260,750.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$260,750.00), según tasación de fecha 26 de agosto de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 1 de febrero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 1 DE MARZO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Reyes Ortiz el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar en el Reparto Piñero de Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número tres (3) en el plano de dicho "Reparto Piñero" con una cabida de 563.27 metros cuadrados colindando, al Norte, en 37.67 metros lineales con el solar número cuatro del plano del Reparto Piñero; por el Sur, en 37.71 metros con el solar número dos del Reparto Piñero; por el Este, en 15.00 metros con la Carretera Insular que conduce de Guaynabo a Santurce en 13.89 metros; y al Oeste, en 15.00 metros con la finca principal de Don Ulpiano Piñero Reyes y su esposa Francisca Maldonado Cesáreo.

En la propiedad objeto de valoración enclava una estructura residencial de dos plantas y un sótano, utilizada totalmente como residencial. Las mejoras se describen a continuación.

Primera Planta:

La primera planta tiene el piso de concreto con lozetas de terrazo, el techo es de concreto, paredes de concreto, ventanas de aluminio y puertas y marcos de madera. Su distribución interior consta de sala, comedor, cocina sin gabinetes, seis dormitorios y tres baños. Tiene un área de 1,822 pies cuadrados. La condición de esta primera planta así como su calidad de construcción se consideran como pobres.

Segunda Planta:

La segunda planta tiene el piso de concreto cubierto por lozetas de terrazo, el techo es de concreto, paredes de concreto, ventanas de aluminio y puertas y marcos de madera. Su distribución interior consta de sala, comedor, cocina sin gabinetes, cuatro dormitorios, "family" y dos baños. Tiene un área de 1,978 pies cuadrados. Tiene además dos balcones. Uno frente de la estructura y el otro bordeando la estructura por el lado derecho y la parte posterior con un área de 204 pies cuadrados. La condición de esta segunda planta así como su calidad de construcción se clasifican como pobres.

Sótano:

El sótano tiene el piso de concreto, techo de concreto, paredes de concreto, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera apolillados. Está dividido en cinco pequeños apartamentos, con gabinetes inadecuados y un solo baño en muy pobre condición. Tiene un área total de 1,944 pies cuadrados. Tiene además una marquesina con techo, paredes y piso de concreto y un área de 236 pies cuadrados. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como muy pobres.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 114-043-002-25-001 (catastro).

La propiedad consta inscrita al Folio 86 del Tomo 78 de Guaynabo, Finca 3,484.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$260,750.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 1 de febrero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.



ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 142, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de marzo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Roario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal